



# Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 21 de junio de 2019

**BOLETIN No. 89/19**

## CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy  
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia  
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro  
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano  
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA

Erik Madrazo Lara  
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo  
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange  
VOCAL ACADÉMICO

**CLASIFICACIÓN DE LOS PACTOS PARASOCIALES.**- Los pactos parasociales pueden ser clasificados de diversas maneras:

**a).- Por su finalidad,** en pactos de voto o control, y pactos de bloqueo. La finalidad de estos pactos parasociales es aglutinar a los socios para ejercer derechos políticos, financieros y patrimoniales; expresan la voluntad de los socios de reglamentar la organización, el funcionamiento y, en definitiva, el sistema de toma de decisiones dentro de la sociedad; tienen siempre por objeto el control de la sociedad, bien sea para concentrarlo, para distribuirlo o para transferirlo. En algunas ocasiones el acuerdo es restringido y su objeto es únicamente la limitación de voto y los derechos de estatus de socio, obligándose a votar en un sentido determinado dictado por la mayoría, otras veces es amplio, los socios se comprometen a votar en un tiempo determinado conforme las directrices dadas por el grupo sindicado, delegar el voto u otorgar poder irrevocable o afectar sus acciones en fideicomiso, así como a no ceder la titularidad de sus acciones, a votar sin desprenderse de sus acciones, directamente o por mandatarios, y a la transmisión de la posesión de las acciones al director del sindicato para que las use según la línea pactada (apoderados), o ambos.

**b).- Por su objeto,** en cuanto tengan por objeto el voto o las acciones de la sociedad.

**c).- Por su forma,** los pactos pueden ser: consensuales y formales, según que se formalicen o no por escrito, e incluso se requiera cierta formalidad y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**d).- Por su publicidad,** los pactos pueden ser estatutarios o públicos y parasociales, privados o reservados. Los pactos públicos son los contenidos en los estatutos sociales, en documento público y que se hacen del conocimiento del público mediante su inscripción en el Registro de Comercio.

Los pactos privados, son los pactos parasociales que como tales se celebran al margen de la sociedad, constan en documentos privados, no forman parte de los estatutos.

Los pactos reservados, son los pactos que por razones de confidencialidad o de interés exclusivamente familiar, para preservar la intimidad familiar y la secrecía de los acuerdos, se mantienen en el ámbito interno, no se divulgan, tales como la cláusula *anti yerno*, o la de reparto de participaciones a un hijo no reconocido o a un hermano en miseria, pactos que son de exclusivo interés de la familia que prefiere mantenerlos en total secrecía o confidencialidad y quedan al margen del registro público y de su divulgación a la sociedad.



# Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**PACTOS DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Pactos parasociales y pactos estatutarios.- León Tovar Soyla H. Tirant lo Blanch.- Segunda Edición.- México, 2017. Páginas 76-77.

## CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy  
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia  
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro  
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano  
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA

Erik Madrazo Lara  
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo  
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange  
VOCAL ACADÉMICO